

## FORMULARIO No. 6

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 28 DE 2022 PARA “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO MANZANA 6, DEL POLÍGONO 1, DEL PROYECTO MINISTERIOS, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”

**LAS OBSERVACIONES QUE NO SE ENCUENTREN EN EL PRESENTE FORMULARIO, SERAN INCLUIDAS CON POSTERIORIDAD EN EL RESPECTIVO FORMULARIO N°7**

➤ Mediante correo electrónico enviado el miércoles, 06 de julio de 2022 a las 09:50 a.m. se recibieron las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN 1**

*“1.4.1.25. Es importante aclarar que son diferentes las responsabilidades del complemento de diseños incluidos planos y especificaciones técnicas, planos de taller de las actividades que por cuestiones ajenas al diseñador o la Entidad se requieran, respecto de la responsabilidad de elaborar los planos as built, no se puede relevar al diseñador en quien reposa la responsabilidad de entregar de manera completa y en debida forma los diseños requeridos para la construcción de las obras, por lo anterior solicitamos nuevamente que se aclare e incluya esta responsabilidad.*”

**RESPUESTA 1**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permiten reiterar la respuesta remitida en el Formulario No 3, observación No 01, en el sentido de aclarar que las obligaciones enunciadas anteriormente por el postulante se mantienen dentro del Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que puede haber variaciones en los diseños por cuestiones ajenas al diseñador y a la Entidad, por tal razón, si se requieren tomar decisiones de obra que afecten el diseño, estas deben ser realizadas por el constructor, previo aval de la interventoría. Es importante resaltar que la responsabilidad de la ejecución, elaboración y entrega de los planos récord o “as built”, es netamente del constructor seleccionado una vez culmine la construcción debido a que las modificaciones o cambios ejecutados en obra son responsabilidad de este, previa validación de la interventoría y los asesores técnicos de la ANIM. Por tal razón **NO SE ACEPTA** su observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

**OBSERVACIÓN 2**

*“Se mantiene la responsabilidad en cabeza del contratista de variaciones en los diseños por cuestiones ajenas al diseñador y a la Entidad, por tal razón, si se requieren tomar decisiones de obra que afecten el diseño, estas deben ser revisadas por el constructor, previo aval de los diseñadores y la ANIM, lo cual guarda relación con la obligación contractual “1.2.2.4 Tramitar y obtener la aprobación de la(s) modificación(es) y/o renovación(es) y/o prórroga(s), que llegaren a requerirse, de la licencia de Construcción, así como la totalidad de las demás licencias, permisos, o cualquier otro trámite que sea necesario adelantar ante las autoridades competentes, incluidas las gestiones y*”

*permisos ambientales, que permitan asegurar la correcta ejecución del contrato”. Aunado a lo anterior no se reconoce el valor de las actividades de ajustes a los diseños. De las respuestas de la entidad no es clara la responsabilidad que le asiste a diseñador del proyecto y los costos que deben reconocer al contratista en caso que éste deba realizar algún ajuste a los mismos, que son el insumo necesario para el desarrollo del proyecto.”.*

## RESPUESTA 2

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** se permiten reiterar la respuesta remitida en el Formulario No 3 observación No 8, teniendo en cuenta que puede haber variaciones en los diseños por cuestiones ajenas al diseñador y a la Entidad, por tal razón, si se requieren tomar decisiones de obra que afecten el diseño, estas deben ser revisadas por el constructor, previo aval de los diseñadores y la ANIM, lo cual guarda relación con la obligación contractual *“1.2.2.4 Tramitar y obtener la aprobación de la(s) modificación(es) y/o renovación(es) y/o prórroga(s), que llegaren a requerirse, de la licencia de Construcción, así como la totalidad de las demás licencias, permisos, o cualquier otro trámite que sea necesario adelantar ante las autoridades competentes, incluidas las gestiones y permisos ambientales, que permitan asegurar la correcta ejecución del contrato”.* Es importante resaltar que la responsabilidad de la ejecución, elaboración y entrega de los planos récord o *“as built”*, es netamente del constructor seleccionado una vez culmine la construcción debido a que las modificaciones o cambios ejecutados en obra son responsabilidad de este, previa validación de la interventoría, los asesores técnicos de la ANIM, Supervisión Técnica Independiente y sin costos adicionales sobre el presupuesto.

## OBSERVACIÓN 3

*“No se aclara que las demoras no imputables al contratista en la obtención de trámites generarán la revisión de las condiciones contractuales, sin embargo, se indica que este es un aspecto cuantificable en el momento de presentarse, y se cuenta con los mecanismos y escenarios dispuestos para su revisión, análisis y determinaciones, en todo caso indica también la Fiduciaria que no son circunstancias imputables a esta y por ello se podría entender que no asumiría sus impactos.”.*

## RESPUESTA 3

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** se permiten reiterar la respuesta remitida en el Formulario No 3 observación No 9, en donde la situación expresada en la observación corresponde desde su causalidad a hechos que no se consideran del resorte y competencia del contratante, es el contratista quien dentro de su programación prever con la suficiente antelación los trámites que debe realizar para el correcto cumplimiento del objeto contractual, por otra parte, en caso que las demoras no sean imputables al contratista las consecuencias o impacto de estas refieren a aspectos cuantificables en el momento de presentarse, y se cuentan con los mecanismos y escenarios dispuestos para su revisión, análisis y determinaciones.

## OBSERVACIÓN 4

*“No estamos de acuerdo con la respuesta de la Fiduciaria en cuanto a que el cumplimiento de los diseños de la resolución 3654 de 2014 es responsabilidad del constructor, pues este no fue el responsable de elaborarlos y quien los ejecutó debió prever dicha circunstancia, por lo anterior reiteramos son una responsabilidad que le asiste al*

diseñador del proyecto, en razón a que dicha regulación se encontraba vigente para el momento de la elaboración de los mismos y se debieron estructurar con apego a su cumplimiento. Por lo anterior solicitamos nuevamente se aclare que en caso que producto de los ajustes que se deban realizar a los diseños para dar cumplimiento la Resolución 3654 de 2014 se impacten el plazo y valor del contrato, las partes deberán evaluarlo y realizar las modificaciones contractuales del caso.”.

#### RESPUESTA 4

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS** se permiten reiterar la respuesta remitida en el Formulario No 3 observación No 10 y 11; el cumplimiento de la resolución es responsabilidad del constructor, teniendo en cuenta que corresponde en su esencia a la ejecución de las estrategias integradas en el diseño realizado para el proyecto, las cuales se encuentran determinadas en las actividades que conforman el presupuesto del proyecto y en el evento de existir mayores cantidades el Documento Técnico de Soporte establece el procedimiento respectivo para el evento de la ejecución de mayores cantidades de obra en el proyecto objeto del presente proceso.

#### OBSERVACIÓN 5

*“Dado que no se responde con claridad ni de fondo, solicitamos nuevamente frente al numeral “1.4.2.16: Dado que el perfil del profesional obedece al exigido en el DTS, solicitamos se aclare que personal de reemplazo debe cumplir con este perfil y no con el que se retire.”.*

#### RESPUESTA 5

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar, en relación con su observación que el Documento Técnico de Soporte establece en el numeral 2.15 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO; que *“El equipo de trabajo requerido, y que será objeto de verificación en su momento, deberá mantenerse vinculado a EL CONTRATISTA, durante la totalidad del término de ejecución del contrato y **sólo podrá ser reemplazado**, previa autorización del interventor, **por otro profesional que deberá tener como mínimo, la formación académica y experiencia profesional específica igual o superior a aquella que acreditó el profesional que se pretenda reemplazar.”***

#### OBSERVACIÓN 6

*“Considerando que no se responde de fondo solicitamos nuevamente se aclare el plazo con el que cuenta la Interventoría y la ANIM para la aprobación de los cortes de avance de obra, pues la respuesta contempla en plazo de entrega de facturas y de pago de facturas mas no el solicitado”.*

#### RESPUESTA 6

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permiten reiterar la respuesta remitida en el Formulario No 3 observación 20, de acuerdo con las obligaciones contractuales del contratista de interventoría para la aprobación de la documentación administrativa, la interventoría deberá *“Realizar la aprobación dentro de los **TRES***

**(3) DÍAS HÁBILES** al recibo de la información por parte del contratista de obra”. Posteriormente y una vez se cuenta con la aprobación de la supervisión; las facturas se cancelarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

#### **OBSERVACIÓN 7**

*“No se contestó la siguiente observación, reiterar: Solicitamos se indique si el proyecto cuenta con la licencia de construcción vigente.”.*

#### **RESPUESTA 7**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permiten reiterar la respuesta remitida en el Formulario No 3 observación 03, el proyecto cuenta con la Licencia de Construcción N° 11001-4-21-1496, la cual se encuentra en proceso de ejecutoria ante las autoridades correspondientes.

#### **OBSERVACIÓN 8**

*“Nos preguntamos si la obligación de informar a través del interventor del CONTRATO, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal de cada gasto con su respectivo soporte hace responsable al contratista respecto de la obligación del tercero de trasladar los recursos, cuando este ni siquiera tiene influencia directa ni relación alguna con el originador de los recursos. Por lo anterior solicitamos nuevamente que este riesgo esté en cabeza del contratante.”*

#### **RESPUESTA 8**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permiten reiterar la respuesta remitida en el Formulario No 3 observación 44, el riesgo 3: *“Que el originador de recursos no los gire completos y en oportunidad para obtener el cierre financiero del proyecto”*, guarda relación con la obligación *“1.4.1.17 Informar a través del interventor del CONTRATO, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal de cada gasto con su respectivo soporte y el avance del CONTRATO”* y por tanto, corresponde desde su causalidad a hechos que no se consideran del resorte y competencia del contratante, por otra parte, las consecuencias o impacto del mismo tal y como lo describe la matriz *“Demora en el inicio y ejecución de los contratos afectando el cronograma establecido”* refieren a aspectos cuantificables en el momento de presentarse, y se cuenta con los mecanismos y escenarios dispuestos para su revisión, análisis y determinaciones. Teniendo en cuenta lo anterior EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS, no acepta la observación y mantiene lo expresado en la Matriz de Riesgos que hace parte del Documento Técnico de Soporte del presente proceso de selección.